

## Comité Nacional de Jueces

### CIRCULAR Nº: 263/2018

- A los Comités Autonómicos de Jueces  
A las Federaciones Autonómicas  
A los Interesados

## REGLAMENTACIÓN RFEA 2018-2019 HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA

Se comunica, para general conocimiento, y para su traslado a los interesados, las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva de la RFEA, el 9 de noviembre de 2018.

### PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo son medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones y circuitos, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que los circuitos utilizados para las carreras desarrolladas según los artículos 230 y 240 del RIA estén en posesión de un Certificado de Homologación emitido por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.

Con este motivo, se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para los circuitos de pruebas enmarcadas en el Calendario Oficial de la RFEA, para la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, con lo cual quedan declarados aptos para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

### DISPOSICIONES

- 1) La RFEA es la única Entidad en España, como miembro de la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), legalmente capacitada para emitir un Certificado de homologación de los Circuitos de Marcha y Carreras en Carretera.
- 2) Todas las competiciones de Atletismo en Ruta que se celebren en España sobre una distancia estándar (Reglamento Internacional de Atletismo), deberán realizarse en circuitos que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.
- 3) La RFEA no incluirá en su calendario de Competiciones en Ruta ningún evento que pretenda celebrarse en un Circuito que no tenga vigente el Certificado de homologación. (Carreras sobre una distancia estándar según el Reglamento vigente de la IAAF).
- 4) La RFEA y las Federaciones Autonómicas de Atletismo no reconocerán ninguna marca que se consiga en circuitos no Homologados.

5) Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de medición y emisión del informe para la Homologación de un circuito en Ruta son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Paneles IAAF y RFEA-Grado "A"), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas.

6) Las Federaciones Autonómicas con personas incluidas en el Panel de homologadores, podrán controlar la creación de Bases de Calibrado y los trabajos previos para someter a Homologación los circuitos.

7) La RFEA y las Federaciones Autonómicas que tengan especialistas en la materia (según Anexo I), podrán aportar asesoramiento durante el diseño del circuito sujeto a homologación.

### **PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

Cuando se desee solicitar la homologación de un circuito se cumplimentará, por **DUPLICADO**, el impreso oficial solicitando la homologación del circuito y presentando toda la documentación con antelación suficiente, incluyendo los planos del recorrido, altimetría, ubicación de la Salida y Meta, etc.

Un ejemplar de la documentación quedará en poder de la Federación Autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, lo cursará la Federación Autonómica o, en su caso, el solicitante a la RFEA.

### **EMISIÓN DEL INFORME DE HOMOLOGACIÓN**

Los Jueces Homologadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial.

Una vez efectuado todo el proceso reglamentario de medición se expedirá el correspondiente **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN** por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación Autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces Homologadores o Jueces Árbitros en competición se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas a la RFEA, al Titular y a la Federación Autonómica para que se proceda a las modificaciones pertinentes.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias en informe anterior, se realizará visita de comprobación y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente Certificado de Homologación. Los gastos que se generen de esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que sean correctos todos los datos serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

### **REGISTRO DE CIRCUITOS HOMOLOGADOS**

En la RFEA habrá un Registro de **CIRCUITOS** de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones Autonómicas.

Aquellos circuitos que sufran remodelación o varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición deberán ser homologados de nuevo.

### **VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN**

Los **CERTIFICADOS** de Homologación expedidos por la Real Federación Española de Atletismo, si no se produjeron alteraciones, tendrán una validez de **SIETE** años.

Pasado este periodo, si el circuito desea mantener su condición de homologado, deberá solicitarse, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser homologado de nuevo.

Los Homologadores designados emitirán el oportuno informe que habilitará al circuito, en su condición de homologado, por un nuevo período de SIETE años.

### **PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN**

No obstante, en cualquier momento, si de los informes de los Delegados Técnicos, Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Homologadores del Panel Oficial RFEA, se desprende que el circuito ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al Titular que la homologación queda en suspensión preventiva hasta la visita de inspección del Medidor especialista que designe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas.

Si el informe del Homologador es negativo, el circuito perderá su homologación y deberá ser homologado de nuevo, abonando, en tal caso, los gastos producidos y los del nuevo trámite de homologación.

### **CERTIFICADOS IAAF**

El Capítulo V -Reglas Técnicas de Competición del Manual de la IAAF (2018-2019)- en su artículo 117 establece la normativa a seguir para las homologaciones de circuitos donde se desarrollen pruebas del calendario IAAF/AEA.

La RFEA, a través de su COMITÉ NACIONAL DE JUECES, realizará todos los trámites pertinentes para que estos circuitos dispongan del correspondiente certificado de homologación IAAF- AIMS – EA.

### **DISPOSICIONES FINALES**

El cumplimiento de la presente Normativa afectará a todos los circuitos que en el momento de su publicación no dispongan del certificado de homologación y, aun teniéndolo, hayan sido remodelados con posterioridad, sin pasar la nueva verificación.

Los circuitos homologados con anterioridad siguiendo el procedimiento de “la bicicleta calibrada”, que dispongan del CERTIFICADO RFEA, no tendrán que abonar los derechos de homologación de la RFEA.

La RFEA mantendrá un banco de datos con todos los circuitos homologados.

### **REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS**

El circuito estará medido, al menos, por dos medidores. Uno de ellos será del Nivel exigido según la categoría de la prueba.

Los circuitos cuya distancia no supere los tres (3) km. podrán ser medidos por un solo Homologador RFEA-Grado A o superior. En este caso, se harán y referenciarán DOS mediciones independientes, tomándose la medida más estricta.

Si las modificaciones realizadas en un circuito ya homologado no superan el tope máximo permitido (5%), las correcciones para dichas modificaciones, normalmente, podrán ser realizadas por un Homologador RFEA Grado “A” o superior. No obstante, considerando la complejidad de estas modificaciones (ej.: cambios en la ubicación de puntos kilométricos) estos trabajos podrían ser realizados por dos medidores.

Los informes emitidos para la homologación de un circuito deberán contener los siguientes documentos mínimos:

### Bloque 1

- 1.- Detalle de la Base de Calibrado.
- 2.- Certificación de la Base de Calibrado.
- 3.- Plano de la Base de Calibrado.
- 4.- Lecturas del Pre y Post-calibrado de los dos medidores.
- 5.- Hojas de medición de los dos medidores.
- 6.- Certificación de la medición.

### Bloque 2

- 1.- Restricciones de carriles y calles, si las hubiera.
- 2.- Callejero y dirección de la carrera.
- 3.- Ubicación y referencias de la salida y meta. Altimetría.
- 4.- Diferencia de altitud entre salida y meta. Separación entre ambas.
- 5.- Descripción del recorrido y situación de los puntos kilométricos.
- 6.- Situación de vallas y conos móviles.
- 7.- Planos de recorrido.

Toda la documentación se hará llegar a la RFEA, lo antes posible, para que emita el Certificado de Homologación del Circuito.

### **PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN**

Un circuito para pruebas de Carreras en Carretera y Marcha en Carretera perderá su homologación si:

- 1.- Sufre una modificación superior al 5%
- 2.- Sufre más de tres (3) modificaciones inferiores al 5%

### **CANON DE HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA EN CARRETERA Y CARRERAS EN CARRETERA**

Por acuerdo de la Junta Directiva y de los Presidentes de Federaciones Autonómicas, se establece un canon único para la homologación de circuitos que será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación Autónoma correspondiente:

500€ para circuitos de hasta medio maratón (inclusive)

800€ para circuitos superiores a medio maratón

## **SOLICITUD OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN/MODIFICACIÓN CIRCUITOS DE CARRERAS EN RUTA**

La solicitud oficial de homologación/modificación de circuitos de Marcha en carretera y carreras en carretera, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, será enviada por correo electrónico o fax a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO no más tarde de 40 días naturales antes de la prueba.

La Junta de Gobierno de la Real Federación Española de Atletismo, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de noviembre de 2011, ha aprobado que, a efectos de liquidación provisional, deberán abonarse las siguientes cantidades al formalizar la solicitud de homologación:

- Hasta 10 km (inclusive) 1.000 €
- Hasta media maratón (inclusive) 1.200 €
- Hasta maratón (inclusive) 1.700 €.

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA no más tarde de 20 días naturales antes de la prueba, las cantidades aprobadas y señaladas anteriormente se verán incrementadas en un 25%.

Los medidores que realicen los trabajos de homologación en estas condiciones verán incrementada su dieta de homologación un 50%

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA con menos de 20 días naturales antes de la prueba, esta solicitud podría no ser atendida por la RFEA para la edición solicitada.

Esta cronología no se aplicará en la homologación/modificación de aquellos circuitos donde se realicen los Campeonatos de España del año en curso.

**Los Organizadores que soliciten la Homologación de un circuito deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por el CNJ (Desplazamientos, manutención y alojamiento), según normativa vigente de la RFEA.**

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: José L. de Carlos  
(en el original)

Madrid, 13 de noviembre de 2018

PRESIDENTE CNJ

Fdo: Antonio Perez  
(en el original)